



RESOLUCIÓN No. 0070
DEL 01 FEB 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1052 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, QUE AUTORIZO SEDES A UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL SECTOR PRIVADO EN EL MUNICIPIO CERTIFICADO DE SOLEDAD.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN USO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS EL LOS ARTICULOS 2.3.2.1.9, DEL DECRETO 1075 DE 2015.

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2752 del 03 de diciembre de 2002, certifico al Municipio de Soledad Atlántico.

Que el Decreto 1075 de Mayo de 2015, establece en su artículo 2.3.2.1.9 Modificaciones: Las novedades relativas al cambio de sede dentro de la misma entidad certificada, apertura de nuevas sedes, en la misma jurisdicción, cambios de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la medida, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tal efecto, el titular de la licencia presentara la solicitud, a la que anexara los soportes correspondientes.

Que mediante la Resolución No. 1980 del 11 de noviembre de 1999, la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, concedió licencia de funcionamiento al **INSTITUTO SAN JUDAS TADEO**.

Que mediante Resolución No. 1052 del 13 de octubre del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución 1989 del 11 de noviembre de 1999.

Que la licenciada **ELIZABETH CARCAMO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.657.899, en calidad de representante legal del **INSTITUTO SAN JUDAS TADEO**, solicito a la secretaria de Educación de Soledad, a través de radicado SAC no. SOL2023ER000872 del 27 de enero de 2023, el cambio de direcciones de las sedes autorizadas en la Resolución 1052 del 13 de octubre de 2021, las cuales a partir de la vigencia de 2023 funcionarán en las siguientes direcciones: Carrera 3c # 50 – 56 Villa Elit, Calle 69 No. 5c – 09, Calle 59 # 4b – 15 Villa Karla, Calle 76g # 8ac- 22 Nueva Esperanza.

Que el Decreto 1075 Capitulo III sección 1, articulo 2.3.1.3.3.13, situaciones de especial atención por parte de las entidades territoriales certificadas en ejecución de los contratos de prestación de servicios educativos, manifiesta que la entidad territorial certificada debe autorizar el cambio de infraestructura distinta a la evaluada al momento de habilitar el banco de oferentes.

Que la Secretaría de Educación Municipal, emite concepto favorable a la solicitud de reconocimiento de nuevas sedes para prestación del servicio educativo al **INSTITUTO SAN JUDAS TADEO**, por necesidad del servicio donde se ubica la población vulnerable del municipio de Soledad, a partir del año lectivo 2023.



RESOLUCIÓN No. 0070
DEL 01 FEB 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1052 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, QUE AUTORIZO SEDES A UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL SECTOR PRIVADO EN EL MUNICIPIO CERTIFICADO DE SOLEDAD.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de las Resolución No. 1052 del 13 de octubre de 2021, en el sentido que se autoriza al **INSTITUTO SAN JUDAS TADEO**, con código DANE No. 308758001266, al cambio de dirección de sedes las cuales serán: Sede No. 2 Carrera 3c # 50 – 56 Villa Elit, Sede No. 3 Calle 69 No. 5c – 09, La Central, Sede No. 4 Calle 59 # 4b – 15 Villa Karla, Sede 5 Calle 76g # 8ac - 22 Nueva Esperanza, a partir de la vigencia por lo anteriormente expuesto.

PARAGRAFO: Manténgase inmodificable las demás partes de las Resolución No. 1052 del 13 de octubre 2021.


ARTICULO SEGUNDO: Las áreas de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia de la secretaria de Educación realizaran el control normativo y verificación de condiciones, con la finalidad de garantizar la modalidad ofertada y la capacidad institucional para responder a la demanda de los estudiantes, cumpliendo con los términos contenidos en la propuesta para la aprobación de los contenidos curriculares y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución debe fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA
Secretaria de Educación.

P/: L. Ferrer P. 
Insp-Vig. (L)
R/: C. Domínguez
Líder Oficina Jurídica.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312912690916541

Nro Matrícula: 041-176642

Pagina 1 TURNO: 2024-041-1-24198

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 31-05-2019 RADICACIÓN: 2019-041-6-5660 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 158 MANZANA H CON AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1665, 2019/05/24, NOTARIA PRIMERA SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-----
----- URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

7. -ESCRITURA 1665 DEL 24/5/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE SOLEDAD REGISTRADA EL 29/5/2019 POR LOTEEO DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 6. -ESCRITURA 2639 DEL 22/12/2018 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 28/12/2018 POR COMPRAVENTA DE: BECERRA BAUTISTA S.A.S , A: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 5. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR COMPRAVENTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: BECERRA BAUTISTA & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 4. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: GILBERTO BECERRA GALVIS , A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 3. - ESCRITURA 720 DEL 10/9/2015 NOTARIA UNICA 1 DE PUERTO COLOMBIA REGISTRADA EL 11/9/2015 POR ACLARACION A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 2. -ESCRITURA 2160 DEL 31/7/2013 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 5/8/2013 POR HIPOTECA ABIERTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: GILBERTO BECERRA GALVIS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 1. -ESCRITURA 1150 DEL 12/10/2011 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 22/11/2011 POR DESENGLOBE A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3C # 50-56 URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD LOTE N° 158 MANZANA H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 150308

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5660

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 24-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312912690916541

Nro Matrícula: 041-176642

Pagina 2 TURNO: 2024-041-1-24198

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2023 Radicación: 2023-041-6-11316

Doc: ESCRITURA 3600 DEL 27-11-2021 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542

A: PACHECO RODRIGUEZ MARIELA ESTHER

CC# 32658863 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-041-1-24198

FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

IVAN CARLOS PAEZ REDONDO
REGISTRADOR SECCIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312856890916543

Nro Matrícula: 041-176643

Pagina 1 TURNO: 2024-041-1-24197

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 31-05-2019 RADICACIÓN: 2019-041-6-5660 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 159 MANZANA H CON AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1665, 2019/05/24, NOTARIA PRIMERA SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-----

URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

7. -ESCRITURA 1665 DEL 24/5/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE SOLEDAD REGISTRADA EL 29/5/2019 POR LOTEEO DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 6. -ESCRITURA 2639 DEL 22/12/2018 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 28/12/2018 POR COMPRAVENTA DE: BECERRA BAUTISTA S.A.S , A: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 5. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR COMPRAVENTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: BECERRA BAUTISTA & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 4. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: GILBERTO BECERRA GALVIS , A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 3. -ESCRITURA 720 DEL 10/9/2015 NOTARIA UNICA 1 DE PUERTO COLOMBIA REGISTRADA EL 11/9/2015 POR ACLARACION A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 2. -ESCRITURA 2160 DEL 31/7/2013 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 5/8/2013 POR HIPOTECA ABIERTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: GILBERTO BECERRA GALVIS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 1. -ESCRITURA 1150 DEL 12/10/2011 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 22/11/2011 POR DESENGLOBE A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 50 # 3B-21 URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD LOTE N° 159 MANZANA H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 150308

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5660

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 24-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240312856890916543

Nro Matrícula: 041-176643

Pagina 2 TURNO: 2024-041-1-24197

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2023 Radicación: 2023-041-6-4395

Doc: ESCRITURA 300 DEL 28-01-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542

A: INSTITUTO SAN JUDAS TADEO S.A.S.

NIT# 8305121838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-041-1-24197

FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**IVAN CARLOS PAEZ REDONDO
REGISTRADOR SECCIONAL**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312438790916542

Nro Matrícula: 041-176647

Pagina 1 TURNO: 2024-041-1-24196

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 31-05-2019 RADICACIÓN: 2019-041-6-5660 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 163 MANZANA H CON AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1665, 2019/05/24, NOTARIA PRIMERA SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-----

-----URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

7. -ESCRITURA 1665 DEL 24/5/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE SOLEDAD REGISTRADA EL 29/5/2019 POR LOTEEO DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 6. -ESCRITURA 2639 DEL 22/12/2018 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 28/12/2018 POR COMPRAVENTA DE: BECERRA BAUTISTA S.A.S , A: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 5. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR COMPRAVENTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: BECERRA BAUTISTA & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 4. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: GILBERTO BECERRA GALVIS , A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 3. -ESCRITURA 720 DEL 10/9/2015 NOTARIA UNICA 1 DE PUERTO COLOMBIA REGISTRADA EL 11/9/2015 POR ACLARACION A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 2. -ESCRITURA 2160 DEL 31/7/2013 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 5/8/2013 POR HIPOTECA ABIERTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: GILBERTO BECERRA GALVIS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 1. -ESCRITURA 1150 DEL 12/10/2011 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 22/11/2011 POR DESENGLOBE A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3B # 50-57 URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD LOTE N° 163 MANZANA H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 150308

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5660

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 24-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240312438790916542

Nro Matrícula: 041-176647

Pagina 2 TURNO: 2024-041-1-24196

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-041-1-24196

FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

IVAN CARLOS PAEZ REDONDO

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312709390916544

Nro Matrícula: 041-176648

Pagina 1 TURNO: 2024-041-1-24195

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 31-05-2019 RADICACIÓN: 2019-041-6-5660 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 164 MANZANA H CON AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1665, 2019/05/24, NOTARIA PRIMERA SOLEDAD. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-----

----- URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

7. -ESCRITURA 1665 DEL 24/5/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE SOLEDAD REGISTRADA EL 29/5/2019 POR LOTEEO DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 6. -ESCRITURA 2639 DEL 22/12/2018 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 28/12/2018 POR COMPRAVENTA DE: BECERRA BAUTISTA S.A.S , A: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 5. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR COMPRAVENTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: BECERRA BAUTISTA & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 4. -ESCRITURA 791 DEL 27/3/2018 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10/5/2018 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: GILBERTO BECERRA GALVIS , A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 3. -ESCRITURA 720 DEL 10/9/2015 NOTARIA UNICA 1 DE PUERTO COLOMBIA REGISTRADA EL 11/9/2015 POR ACLARACION A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 2. -ESCRITURA 2160 DEL 31/7/2013 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 5/8/2013 POR HIPOTECA ABIERTA DE: JAIME SANTANA BARRERA , A: GILBERTO BECERRA GALVIS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .-- 1. -ESCRITURA 1150 DEL 12/10/2011 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 22/11/2011 POR DESENGLOBE A: JAIME SANTANA BARRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 041-150308 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3B # 50-51 URBANIZACIÓN PRADO SOLEDAD LOTE N° 164 MANZANA H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 150308

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5660

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 24-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240312709390916544

Nro Matrícula: 041-176648

Pagina 2 TURNO: 2024-041-1-24195

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 07:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2023 Radicación: 2023-041-6-4396

Doc: ESCRITURA 299 DEL 28-01-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BAUTISTA RONDON Y CIA S EN C

NIT# 9012396542

A: INSTITUTO SAN JUDAS TADEO S.A.S.

NIT# 8305121838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-041-1-24195

FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

IVAN CARLOS PAEZ REDONDO

REGISTRADOR SECCIONAL



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1901 11 DE NOVIEMBRE 1999
DANE 308758001266

CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA

ARRENDADOR: MIGUEL PEREIRA persona mayor de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 73.099.406 de Cartagena. **ARRENDATARIO:** ELIZABETH CARCAMO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 22.657.899 en representación del INSTITUTO SAN JUDAS TADEO S.A.A., con nit. 830.512.183-8. **OBJETO:** conceder el uso y goce de un bien inmueble ubicado en el barrio la central en la calle 69 #5C – 09 de la ciudad de Soledad, para el funcionamiento de una institución educativa. **TERMINO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde el día primero (1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024), fecha de la entrega real y material por parte del arrendador al arrendatario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Si se acordare prorrogar el presente contrato, el término de prórroga deberá estipularse por escrito, indicando canon, plazo, lugar de pago de la renta y demás cláusulas adicionales. si dicha prórroga no fuere pactada expresamente, la renovación tácita de que trata el artículo 2014 del Código Civil quedará limitada al término de periodos de doce (12) meses, aun cuando el arrendatario con aceptación expresa del arrendador, hubiese pagado de forma anticipada el canon de arrendamiento correspondiente a dicho trimestre. **CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor anual total del presente contrato es la suma de cuarenta y tres millones ciento diecisiete mil pesos (43.117.000), que serán cancelados mensualmente tres millones quinientos noventa y tres mil ochenta y tres pesos (3.593.083) durante los 12 meses que es el término estipulado en la cláusula anterior. **AUMENTO:** El precio del canon se negociará anualmente según las normas vigentes, a partir de la firma de este contrato. **FECHA DE INICIO:** Primero(1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024). **FECHA DE TERMINACIÓN:** treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** El pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario. En caso de desconexión o suspensión de cualquiera de los servicios públicos por la omisión del arrendatario en el pago, su reinstalación y los costos que eso genere, correrán por cuenta del arrendatario, quien además en caso de causar perjuicios al arrendador se los resarcirá por completo. **PENA POR INCUMPLIMIENTO:** Si el arrendatario o arrendador incumplen cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se obligan a cancelar a título de pena a favor del arrendador o arrendatario la suma de seis millones de pesos moneda corriente (6.000.000) artículo 1601 del C. C.



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO

RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308758001266

Además de las generalidades plasmadas anteriormente, las partes convienen las siguientes cláusulas: **Primera.** Pago. – oportunidad y sitio. El arrendatario se obliga a pagar la suma del canon de arrendamiento vencido dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la ciudad de Soledad, o en el sitio o consignación en cuenta bancaria de ahorro o corriente establecida por el arrendador. **Segunda.** Destinación. – el arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para establecimiento educativo. **Tercera.** Subarriendo – el arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble – local comercial o educativo, sin la autorización expresa por escrito del arrendador. **Cuarta.** Reparaciones. – El arrendador se obliga a efectuar las reparaciones locativas que sean necesarias por el deterioro normal ejercido por el transcurrir del tiempo y no por acciones imputables al arrendatario por mal uso del bien inmueble. En cuanto a las mejoras le queda absolutamente prohibido ejecutarlas, en caso de hacerlas es con previa autorización del arrendador. Al momento de restituir el inmueble, podrá el arrendador solicitar que las retire y entregue el bien inmueble en el estado en que se recibió inicialmente, o perderlas a favor del arrendador, sin que pueda reclamar suma alguna por tal concepto el arrendatario. **Quinta.** Inspección. – el arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes, apoderados o administradores, con la previa exhibición de la autorización, para constatar el estado y conservación del inmueble, u otras circunstancias que sean de su interés. **Sexta.** Restitución. – el arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **Séptima.** Entrega. – el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el primero 01 de enero del dos mil veinticuatro (2024), junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integral de este contrato. **Octava.** Terminación y prórroga del contrato. Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **Novena.** Impuestos y derechos. Los impuestos y derechos que causa este contrato estarán a cargo del arrendatario. **CLAUSULAS ADICIONALES: NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** El arrendador recibe notificaciones en la CLL 54 #9e 10 de la ciudad de soledad y el arrendatario en la dirección del inmueble objeto del presente contrato.

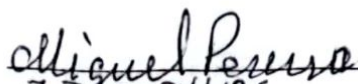



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO

RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989

DANE 308760001266

En constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de soledad el 1ro de enero del 2024, en dos ejemplares.


73099406
MIGUEL PEREIRA
GONZALEZ
C.C. 73.099.406
El arrendador
Instituto San Judas


ELIZABETH CARCAMO
C.C. 22.657.899
Representante legal
El arrendatario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 33418

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: ELIZABETH CARCAMO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0022657899 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]
 ----- Firma autógrafa -----



33418-1

b8de273d31

12/03/2024 10:42:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA UBICADO EN EL BARRIO LA CENTRAL EN LA CALLE 69 # 5C -09 EN LA CIUDAD DE SOLEDAD, PRECIO \$43.117.000 (HZ)

BIOMETRIA REALIZADA
PCR: Hz

[Handwritten signature]



SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario (2) del Círculo de Soledad , Departamento de Atlántico
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b8de273d31, 12/03/2024 10:44:29

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 33482

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: MIGUEL PEREIRA PAJARO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073099406 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



33482-1

Miguel Pereira
Firma autógrafa

082aaaf0ef

12/03/2024 13:23:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA, DIRECCION: CALLE 69 No 5C-09 DE LA CIUDAD DE SOLEDAD. (A.A)

BIOMETRIA REALIZADA
POR:



SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 082aaaf0ef, 12/03/2024 13:23:28



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308758001266

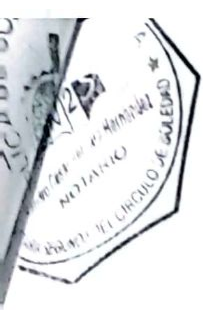
CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA

ARRENDADOR: Ana Margarita Andrade Mejía persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.140.861.484 de B/quilla.

ARRENDATARIO: ELIZABETH CARCAMO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 22.657.899 en representación del INSTITUTO SAN JUDAS TADEO S.A.A., con nit. 830.512.183-8. **OBJETO:** conceder el uso y goce de un bien inmueble ubicado en el barrio nueva esperanza en la diag 76g #8ac – 22 en la ciudad de Soledad, para el funcionamiento de una institución educativa. **TERMINO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde el día primero (1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024), fecha de la entrega real y material por parte del arrendador al arrendatario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Si se acordare prorrogar el presente contrato, el término de prórroga deberá estipularse por escrito, indicando canon, plazo, lugar de pago de la renta y demás cláusulas adicionales. si dicha prórroga no fuere pactada expresamente, la renovación tácita de que trata el artículo 2014 del Código Civil quedará limitada al término de periodos de doce (12) meses, aun cuando el arrendatario con aceptación expresa del arrendador, hubiese pagado de forma anticipada el canon de arrendamiento correspondiente a dicho trimestre.

CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor anual total del presente contrato es la suma de ciento cuarenta y ocho millones de pesos (148.000.000), que serán cancelados mensualmente doce millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (12.333.333) durante los 12 meses que es el término estipulado en la cláusula anterior. **AUMENTO:** El precio del canon se negociará anualmente según las normas vigentes, a partir de la firma de este contrato. **FECHA DE INICIO:** Primero(1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024). **FECHA DE TERMINACIÓN:** treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** El pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario. En caso de desconexión o suspensión de cualquiera de los servicios públicos por la omisión del arrendatario en el pago, su reinstalación y los costos que eso genere, correrán por cuenta del arrendatario, quien además en caso de causar perjuicios al arrendador se los resarcirá por completo. **PENA POR INCUMPLIMIENTO:** Si el arrendatario o arrendador incumplen cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se obligan a cancelar a título de pena a favor del arrendador o arrendatario la suma de seis millones de pesos moneda corriente (6.000.000)





INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1901 11 DE NOVIEMBRE 1009
DANE 300750001266

artículo 1601 del C. C. Además de las generalidades plasmadas anteriormente, las partes convienen las siguientes cláusulas: **Primera.** Pago. – oportunidad y sitio. El arrendatario se obliga a pagar la suma del canon de arrendamiento vencido dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la ciudad de Soledad, o en el sitio o consignación en cuenta bancaria de ahorro o corriente establecida por el arrendador. **Segunda.** Destinación. – el arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para establecimiento educativo. **Tercera.** Subarriendo – el arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble – local comercial o educativo, sin la autorización expresa por escrito del arrendador. **Cuarta.** Reparaciones. – El arrendador se obliga a efectuar las reparaciones locativas que sean necesarias por el deterioro normal ejercido por el transcurrir del tiempo y no por acciones imputables al arrendatario por mal uso del bien inmueble. En cuanto a las mejoras le queda absolutamente prohibido ejecutarlas, en caso de hacerlas es con previa autorización del arrendador. Al momento de restituir el inmueble, podrá el arrendador solicitar que las retire y entregue el bien inmueble en el estado en que se recibió inicialmente, o perderlas a favor del arrendador, sin que pueda reclamar suma alguna por tal concepto el arrendatario. **Quinta.** Inspección. – el arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes, apoderados o administradores, con la previa exhibición de la autorización, para constatar el estado y conservación del inmueble, u otras circunstancias que sean de su interés. **Sexta.** Restitución. – el arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **Séptima.** Entrega. – el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el primero 01 de enero del dos mil veinticuatro (2024), junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integral de este contrato. **Octava.** Terminación y prórroga del contrato. Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **Novena.** Impuestos y derechos. Los impuestos y derechos que causa este contrato estarán a cargo del arrendatario. **CLAUSULAS ADICIONALES: NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** El arrendador recibe notificaciones en la CLL 54 #9e 10 de la ciudad de soledad y el arrendatario en la dirección del inmueble objeto del presente contrato.

SCV
DE C
12
at Vergara V
A DEL CIR



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308758001266

En constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de soledad el 1ro de enero del 2024, en dos ejemplares.

Ana Margarita Andrade Mejía
GONZALEZ
C.C. 1.140.861.484
El arrendador
Instituto San Judas

ELIZABETH CARCAMO
C.C. 22.657.899
Representante legal
El arrendatario





INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1901 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308750001266

CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA

ARRENDADOR: JESUS MIGUEL MUÑOZ CAMARGO persona mayor de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.143.441.681 de Barranquilla.

ARRENDATARIO: ELIZABETH CARCAMO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 22.657.899 en representación del INSTITUTO SAN JUDAS TADEO S.A.A., con nit. 830.512.183-8.

OBJETO: conceder el uso y goce de un bien inmueble ubicado en el barrio Villa Karla en la calle 59 #4B – 15 de la ciudad de Soledad, para el funcionamiento de una institución educativa.

TERMINO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde el día primero (1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024), fecha de la entrega real y material por parte del arrendador al arrendatario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Si se acordare prorrogar el presente contrato, el término de prórroga deberá estipularse por escrito, indicando canon, plazo, lugar de pago de la renta y demás cláusulas adicionales. si dicha prórroga no fuere pactada expresamente, la renovación tácita de que trata el artículo 2014 del Código Civil quedará limitada al término de periodos de doce (12) meses, aun cuando el arrendatario con aceptación expresa del arrendador, hubiese pagado de forma anticipada el canon de arrendamiento correspondiente a dicho trimestre.

CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor anual total del presente contrato es la suma de cuarenta y tres millones ciento diecisiete mil pesos (43.117.000), que serán cancelados mensualmente tres millones quinientos noventa y tres mil ochenta y tres pesos (3.593.083) durante los 12 meses que es el término estipulado en la cláusula anterior.

AUMENTO: El precio del canon se negociará anualmente según las normas vigentes, a partir de la firma de este contrato.

FECHA DE INICIO: Primero(1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE TERMINACIÓN: treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: El pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario. En caso de desconexión o suspensión de cualquiera de los servicios públicos por la omisión del arrendatario en el pago, su reinstalación y los costos que eso genere, correrán por cuenta del arrendatario, quien además en caso de causar perjuicios al arrendador se los resarcirá por completo.

PENA POR INCUMPLIMIENTO: Si el arrendatario o arrendador incumplen cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se obligan a cancelar a título de pena a favor del arrendador o arrendatario la suma de seis millones de pesos moneda corriente (6.000.000)



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308760001266

artículo 1601 del C. C. Además de las generalidades plasmadas anteriormente, las partes convienen las siguientes cláusulas: **Primera.** Pago. – oportunidad y sitio. El arrendatario se obliga a pagar la suma del canon de arrendamiento vencido dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la ciudad de Soledad, o en el sitio o consignación en cuenta bancaria de ahorro o corriente establecida por el arrendador. **Segunda.** Destinación. – el arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para establecimiento educativo. **Tercera.** Subarriendo – el arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble – local comercial o educativo, sin la autorización expresa por escrito del arrendador. **Cuarta.** Reparaciones. – El arrendador se obliga a efectuar las reparaciones locativas que sean necesarias por el deterioro normal ejercido por el transcurrir del tiempo y no por acciones imputables al arrendatario por mal uso del bien inmueble. En cuanto a las mejoras le queda absolutamente prohibido ejecutarlas, en caso de hacerlas es con previa autorización del arrendador. Al momento de restituir el inmueble, podrá el arrendador solicitar que las retire y entregue el bien inmueble en el estado en que se recibió inicialmente, o perderlas a favor del arrendador, sin que pueda reclamar suma alguna por tal concepto el arrendatario. **Quinta.** Inspección. – el arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes, apoderados o administradores, con la previa exhibición de la autorización, para constatar el estado y conservación del inmueble, u otras circunstancias que sean de su interés. **Sexta.** Restitución. – el arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **Séptima.** Entrega. – el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el primero 01 de enero del dos mil veinticuatro (2024), junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integral de este contrato. **Octava.** Terminación y prórroga del contrato. Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **Novena.** Impuestos y derechos. Los impuestos y derechos que causa este contrato estarán a cargo del arrendatario. **CLAUSULAS ADICIONALES: NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** El arrendador recibe notificaciones en la CLL 54 #9e 10 de la ciudad de soledad y el arrendatario en la dirección del inmueble objeto del presente contrato.



INSTITUTO SAN JUDAS TADEO
RESOLUCIÓN N° 1981 11 DE NOVIEMBRE 1989
DANE 308758001266

En constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de soledad el 1ro de enero del 2024, en dos ejemplares.

**JESUS MIGUEL MUÑOZ CAMARGO
GONZALEZ**
C.C. 1.143.441.681
El arrendador
instituto san judas

ELIZABETH CARCAMO
C.C. 22.657.899
representante legal

El arrendatario

ADQUISICIÓN DE BIENES
11 DE ENERO DE 2024



CV
E
Figura
ARIO
LCIRCU



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 33464

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: JESUS MIGUEL MUÑOZ CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143441681 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



33464-1

[Firma manuscrita]
 ----- Firma autógrafa -----

80c5f9a209

12/03/2024 12:20:41

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE ARRIENDO INSTITUCION EDUCATIVA UBICADO EN EL BARRIO VILLA KARLA EN LA CALLE 59 # 4 B-15 DE LA CIUDAD DE SOLEDAD, PRECIO \$ 43.117.000 (HZ)

BIOMETRIA REALIZADA
 POR: *[Firma]*

[Firma]



SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 80c5f9a209, 12/03/2024 12:20:51